



## INFORME DEL CONSEJO ASESOR DE MEDIO AMBIENTE

Sobre:

**Anteproyecto de Ley de gestión de la pesca y acuicultura de Castilla-La Mancha.**

En aplicación del artículo 5.1 b) Decreto 4/2019, de 22 de enero, por el que se establece la composición, funciones y el régimen de funcionamiento del Consejo Asesor de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha, se emite el presente informe, dado que el anteproyecto examinado en la sesión celebrada el 10 de diciembre de 2025 constituye un anteproyecto de ley en materia de medio ambiental.

En atención a lo expuesto vienen a realizarse las siguientes

### CONSIDERACIONES

#### PRIMERA.

En la sesión, José Almodóvar, Viceconsejero de Medio Ambiente introduce el anteproyecto indicando que es uno de los compromisos de la Consejería, que actualiza y moderniza la actual ley de pesca del año 92, y amplía su alcance a la acuicultura.

José Ángel García Redondo, jefe de sección de Pesca expone su estructura (título preliminar y nueve títulos) y sus principales novedades:

Se amplían las definiciones de la ley, que pasan de 2 a 26.

Se establece una clasificación de las especies en amenazadas, exóticas invasoras y objeto de pesca, y de masas de agua por su especie dominante (trucheras y no trucheras) y por sus regímenes de aprovechamiento (Refugios de pesca, vedados, cotos de pesca, escenarios deportivo-sociales, aguas de pesca privada y aguas libres).

Se realizará un seguimiento y control de las poblaciones periódico, se llevará a cabo el seguimiento periódico sanitario tanto en pesca como en acuicultura en coordinación con Sanidad Animal.

En relación con licencias y permisos, se recoge la documentación que debe portar una persona pescadora, y se establecen los pases de control para la pesca en los escenarios deportivo-sociales,

En el título del ejercicio de la pesca, se establecen las definiciones de modalidades de pesca y cupo de captura, se recogen autorizaciones excepcionales, y se introduce las competiciones deportivas y eventos sociales de pesca.

En relación con la conservación del medio acuático, establece la perceptividad de informe de la Consejería para nuevas concesiones hidráulicas dentro de las competencias de pesca, la prohibición de obras y vertidos cuando alteren los recursos pesqueros, necesitando informe previo de la Consejería cuando habiten especies de interés preferente, y de actuaciones en



cauces y orillas perjudiciales, estableciendo mecanismos colaboración interadministrativa y público-privada.

Sobre gestión y aprovechamiento de la pesca, regula las órdenes de vedas, la limitación de sueltas (con mención a trucha arcoiris en consonancia con la actual Ley 42/2007), se establece un fondo finalista para financiar actuaciones previstas en la ley, la promoción de la pesca y el desarrollo de un turismo ligado a la pesca, se detalla la función de la escuela regional de pesca, y se incluye la investigación para la mejora del conocimiento del medio acuático y de los recursos de la pesca.

En cuanto a la acuicultura, se establece la propiedad de las explotaciones de acuicultura respecto a la propiedad de los organismos que se críen en ellas, la documentación para la autorización de estas explotaciones y se recoge la revocación de la autorización, sus causas y consecuencias.

Se describe el personal competente en vigilancia y protección en la zona de servidumbre de las zonas de dominio público hidráulico, los guardas rurales y se establecen las funciones de agentes de la autoridad y agentes auxiliares.

Desaparece la licencia de embarcación y la regulación que existía anteriormente sobre la pesca con red, ya que no se va a autorizar en ningún caso.

## **SEGUNDA.**

Solicitadas consideraciones por parte de la presidencia del Consejo Miguel Ángel Hernández, en representación de Ecologistas en Acción, plantea la necesidad de reforzar medios de vigilancia e inspección, así como de introducir criterios de sostenibilidad al definir especies objeto de pesca evitando fomentar aquellas que no son propias de nuestro territorio, indica que debe existir especial vigilancia para escenarios deportivos sociales (en Red Natura 2000 solicitar informe previo, problemas con la limpieza de residuos, señalización), y propone mejorar la señalización de cotos y que se haga referencia a regímenes de caudales ecológicos conforme a normativa de aguas.

José Ángel García Redondo responde que la ley establece el marco para la vigilancia (figuras y competencias) y que el detalle operativo y dotación de medios necesarios se desarrollará posteriormente. Indica que, en la orden de vedas, que establece las especies objeto de la misma, siempre se realiza con un enfoque de sostenibilidad de la pesca analizando masa por masa de agua. En relación con las competiciones deportivas, el organizador es el encargado de que todo quede sin residuos y los agentes vigilan para que eso se cumpla, no siendo imputable en muchos casos la acumulación de la basura a estos eventos. También informa que para la autorización de cualquier actividad en Red Natura siempre se solicita el informe correspondiente, y que se están llevando a cabo varias iniciativas de reposición de señalética, y que la norma no regula los caudales sino el manejo compatible para evitar perjuicios a la pesca o a la acuicultura.



**TERCERA.**

No existiendo ninguna consideración más, la presidencia solicita el informe favorable del texto presentado, absteniéndose Ecologistas en Acción.

**CONCLUSIONES**

Una vez estudiadas las aportaciones realizadas al anteproyecto de Ley de gestión de la pesca y acuicultura de Castilla-La Mancha, el Consejo Asesor de Medio Ambiente informa favorablemente con las consideraciones particulares expuestas.

En Toledo, en la fecha indicada en la firma.

**LA SECRETARÍA DEL  
CONSEJO**

**VºBº DE LA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO**